



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
14 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 5 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Luna (Vicepresidente) (Brasil)
más tarde: Sr. Biang (Presidente) (Gabón)
más tarde: Sr. Luna (Vicepresidente) (Brasil)

Sumario

Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(*continuación*)

Tema 91 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



En ausencia del Sr. Biang (Gabón), el Sr. Luna (Brasil), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación) (A/73/125)

1. **El Sr. Dotta** (Uruguay) dice que el Uruguay reitera su compromiso con la defensa del derecho internacional, el estado de derecho, los derechos humanos, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y condena todo acto terrorista, cualesquiera que sean el método utilizado, quién lo perpetra o la razón invocada, ya sea política, ideológica, filosófica, religiosa, étnica, racial o de cualquier otra naturaleza. Hoy más que nunca, la comunidad internacional requiere de la unión de todos para enfrentar estos aberrantes actos que ponen en peligro la propia existencia de la comunidad internacional. El terrorismo es el peor flagelo y la peor muestra de la falta de respeto de esos valores y principios, y es un fenómeno global que debe atacarse de forma global, por todos los Estados de manera mancomunada. En este sentido, es especialmente importante combatir la financiación del terrorismo y la venta y el suministro de armas a los grupos terroristas.

2. Es muy grave que, a pesar de las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se condenan los actos de terrorismo, y a pesar de las negociaciones mantenidas durante años, no se haya podido llegar a un consenso sobre la definición de terrorismo. La Sexta Comisión es el ámbito ideal para hacerlo y para elaborar un proyecto de convención sobre el tema. No se debe permitir que los argumentos políticos socaven esas iniciativas. El Uruguay, por su parte, ha firmado el Código de Conducta para Lograr un Mundo Libre de Terrorismo, promovido por Kazajstán.

3. La delegación del Uruguay exhorta a todos los Estados a cooperar sinceramente para elaborar un instrumento vinculante en el que se defina el terrorismo y se establezcan los medios para combatirlo. No obstante, el terrorismo no se combate solo con instrumentos: se combate también mediante la promoción de la educación, la cultura y los valores y la eliminación de la desigualdad y el fanatismo que conducen a las personas a integrarse en grupos terroristas como alternativa de vida.

4. **El Sr. Oña Garcés** (Ecuador) dice que el terrorismo es una grave amenaza para la comunidad internacional. El Ecuador condena todos los actos de terrorismo de manera inequívoca, independientemente de su propósito, origen o de la entidad que los lleve a cabo. Se requieren medidas y acciones conjuntas y

concertadas para contrarrestar el terrorismo, que deben ser compatibles con los derechos humanos y la soberanía nacional. En este sentido, el Ecuador reitera su apoyo a la aplicación equilibrada de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, incluidos sus cuatro pilares, así como a la Oficina de Lucha contra el Terrorismo.

5. La prevención del terrorismo es tan importante como su represión; por ello, es esencial determinar los factores que pueden promover los actos de terrorismo, incluidos su financiamiento, la intolerancia política, étnica, religiosa y racial, y la brecha social y económica entre las naciones. A principios de 2018, el Ecuador registró actos violentos perpetrados por grupos irregulares armados vinculados al crimen organizado transnacional, que dejaron una decena de atentados terroristas, personas heridas, fallecidas y desplazadas, e infraestructuras estatales afectadas. Como respuesta, el Gobierno del Ecuador conformó el Comité Nacional de Seguridad Integral Fronteriza e implementó el Plan de Defensa de Seguridad para la Frontera Norte, a fin de abordar la amenaza transnacional del terrorismo en todas sus dimensiones.

6. Las Naciones Unidas son la única plataforma global para llevar a cabo una lucha eficaz contra el terrorismo. Por ello, la delegación del Ecuador apoya los trabajos conducentes a lograr una convención marco sobre el terrorismo internacional. Para llegar a un consenso, es importante tener en cuenta todos los puntos de vista y respetar las preocupaciones y los intereses de todos los Estados Miembros. La delegación del Ecuador está a favor de un diálogo abierto a fin de lograr avances al respecto.

7. *El Sr. Biang (Gabón) ocupa la Presidencia.*

8. **La Sra. Gebremedhin** (Eritrea) reitera la condena inequívoca de su Gobierno al extremismo violento y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y dice que toda medida que se adopte para combatir el terrorismo debe ser conforme con el derecho internacional. Los actos de terrorismo no se deben asociar a ninguna religión, nacionalidad, civilización ni grupo étnico.

9. La crisis en la cuenca del Mar Rojo y la posible propagación del terrorismo y el extremismo violento al resto de la región son motivo de grave preocupación. Eritrea, si bien es un país estable, seguro y armonioso, tiene una larga experiencia en la lucha contra la radicalización, el extremismo y el terrorismo, y se ha sumado, en los ámbitos nacional, regional e internacional, a las iniciativas mundiales destinadas a combatir y eliminar el terrorismo.

10. En la actualidad, Eritrea está desarrollando proyectos generales con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para fomentar la capacidad humana, técnica, tecnológica y en materia de infraestructura de los organismos eritreos encargados de hacer cumplir la ley. Esos proyectos se basan en la implicación nacional y se ajustan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2063 de la Unión Africana y el Programa Regional para África Oriental (2016-2021) de la UNODC titulado “Promoción del estado de derecho y la seguridad humana en África Oriental”.

11. La paz y la seguridad regionales son fundamentales para combatir el terrorismo y el extremismo violento. El 9 de julio de 2018, Eritrea y Etiopía firmaron la Declaración Conjunta de Paz y Amistad, que puso fin a 20 años de hostilidades. La reciente reactivación de la paz y la cooperación en el Cuerno de África está allanando el camino para la paz, la estabilidad y el desarrollo económico de todos los países de la región. En un acuerdo de paz firmado en Yeda, ambos países reafirmaron su determinación de luchar contra el terrorismo, la trata de personas y el tráfico de armas y drogas, de conformidad con los pactos y las convenciones internacionales. También alentaron a los países de la región a cooperar en la lucha contra el terrorismo.

12. Para combatir el terrorismo es esencial aplicar de manera equilibrada los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. A este respecto, Eritrea ha firmado el Código de Conducta para Lograr un Mundo Libre de Terrorismo, promovido por Kazajstán, y ha patrocinado y acogido con beneplácito la resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad relativa a los combatientes terroristas extranjeros que regresan y se trasladan.

13. El Cuerno de África, donde se encuentra Eritrea, es muy vulnerable a la amenaza de la infiltración terrorista, de ahí la necesidad de reforzar la cooperación y mejorar la capacidad de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales para combatir esa amenaza. A ese respecto, es imperativo levantar las restricciones injustificadas impuestas a ciertos Estados, porque pueden socavar su capacidad para luchar contra el terrorismo. También deben abordarse las causas profundas del terrorismo, como los conflictos prolongados sin resolver, la pobreza, la marginación social y el sentimiento de injusticia.

14. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que el terrorismo se ha vuelto más difuso y ubicuo y que los terroristas están utilizando cada vez más las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aunque el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL)

haya sido derrotado en el Iraq y Siria, su ideología no va a desaparecer sin más. La ideología takfirí, empleada por los terroristas de grupos como Al-Qaida y el EIIL para elaborar un discurso distorsionado basado en una interpretación incorrecta y una tergiversación del islam a fin de justificar la violencia, no puede erradicarse únicamente por medios militares, políticos o económicos. Para que sea eficaz, cualquier estrategia al respecto debe incluir un componente cultural e ideológico importante.

15. Para erradicar el terrorismo se necesitan un plan amplio y una cooperación y una coordinación estrechas entre los interesados pertinentes. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo brinda esa plataforma común para la cooperación, y el Gobierno iraní apoya su aplicación de manera integrada y equilibrada. Además, la aplicación de dobles raseros y la interpretación unilateral del concepto de “terrorismo” permiten que los grupos terroristas y sus afiliados proliferen sin trabas, recluten nuevos miembros y perpetren atrocidades indescribibles.

16. Otro problema arraigado es el de las invasiones y ocupaciones extranjeras y sus consecuencias, cuyo ejemplo más apremiante es la ocupación de Palestina durante 70 años, situación que se ha visto agravada por las sistemáticas intervenciones políticas y militares extranjeras en la región.

17. La República Islámica del Irán ha sido y sigue siendo víctima del terrorismo. En 2017, unos terroristas vinculados al EIIL cometieron dos atentados similares en Teherán, en los que varias personas inocentes murieron y muchas resultaron heridas. El 22 de septiembre de 2018 se cometió un atentado terrorista en Ahvaz, una ciudad del suroeste del país, en el que murieron al menos 24 personas, entre ellas niños, y otras 60 resultaron heridas. Esos atentados indiscriminados no solo no afectan a la voluntad de la República Islámica del Irán de combatir enérgicamente todas las manifestaciones del terrorismo, sino que también refuerzan la firme resolución de la nación de contribuir a la lucha contra el terrorismo.

18. La República Islámica del Irán ha adoptado medidas jurídicas eficaces a fin de fortalecer su capacidad nacional para reprimir el terrorismo. Por ejemplo, en 2013 se aprobó la Estrategia Nacional de Lucha contra los Actos de Terrorismo y, en 2016, la Ley Contra la Financiación del Terrorismo. Esta Ley, que tipifica como delito todos los actos relacionados con la financiación del terrorismo, está en consonancia con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. A principios de julio de 2018 se aprobó un nuevo proyecto de enmienda de la

Ley a fin de subsanar las lagunas de la legislación vigente.

19. Como parte de su contribución a la lucha internacional contra el terrorismo, el Gobierno iraní ha firmado el proyecto de ley de adhesión al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y lo ha presentado al Parlamento para que este lo examine. La República Islámica del Irán también ha firmado acuerdos de asistencia judicial recíproca y memorandos de entendimiento con más de 40 países en los que se aborda la congelación de fondos y activos relacionados con la delincuencia. En todos esos acuerdos bilaterales se prevén actividades de cooperación judicial, intercambio de información y coordinación para hacer frente a los delitos de terrorismo.

20. Habida cuenta de la importancia de la capacitación, el desarrollo de la capacidad y la asistencia técnica, la República Islámica del Irán ha estado cooperando con la UNODC en la obtención de resultados concretos y la realización de actividades en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y el blanqueo de dinero. La delegación iraní acoge con beneplácito la creación de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo. En este sentido, es urgente mejorar la eficiencia del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, por ejemplo mediante la aprobación de sus atribuciones por la Asamblea General. A fin de fomentar la participación de los Estados Miembros en la labor del Centro, los miembros de su Junta Consultiva deben ser elegidos por la Asamblea General, y las reuniones de la Junta deben estar abiertas a todos los Estados Miembros.

21. Por último, la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. La delegación iraní rechaza enérgicamente que se etiquete a ciertos Estados con fines políticos y se elaboren unilateralmente listas en las que se acusa a otros Estados de patrocinar supuestamente el terrorismo. Esas medidas unilaterales no harán sino socavar las iniciativas conjuntas de todos los Estados para luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones que se necesitan con tanta urgencia.

22. **El Sr. Mikeladze** (Georgia) dice que su país condena enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa. A raíz de las importantes pérdidas que ha sufrido en la República Árabe Siria y el Iraq, el EIIL ha ampliado su red mundial y ha empezado a reagruparse en función de la proximidad geográfica y a concentrarse en grupos más pequeños en otros países, especialmente en los afectados por conflictos. Para contrarrestar esa

tendencia, es de vital importancia reforzar la cooperación internacional y mantener un intercambio de información intensivo y oportuno entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley.

23. Georgia ha mejorado su legislación contra el terrorismo tipificando como delito las actividades terroristas, incluidas las realizadas por combatientes extranjeros, de conformidad con la resolución [2178 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad y otros instrumentos internacionales pertinentes. Gracias a esa mejora del marco jurídico, se han puesto en marcha medidas coercitivas eficaces para enjuiciar a quienes cometen delitos relacionados con el terrorismo internacional. Los combatientes que han regresado a Georgia han sido acusados por su participación en las actividades del EIIL.

24. El Gobierno georgiano agradece que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo visitase Georgia del 16 al 18 de julio de 2018 con el fin de promover el diálogo entre Georgia y las Naciones Unidas y supervisar la aplicación en el país de las resoluciones pertinentes. La delegación de Georgia espera con interés el informe final de la Dirección; sus recomendaciones contribuirán a la eficacia del sistema de seguridad del país.

25. Georgia patrocinó la resolución [71/248](#) de la Asamblea General, en virtud de la cual se creó el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. También ha acogido a cientos de solicitantes de asilo de la República Árabe Siria y del Iraq que huyen de la violencia del EIIL, lo que resulta impresionante si se tiene en cuenta que el 20 % de Georgia sigue ocupado y que el país alberga a cientos de miles de desplazados internos.

26. **El Sr. Millogo** (Burkina Faso) dice que el terrorismo ha tenido consecuencias negativas para el desarrollo socioeconómico de su país. Su Gobierno ha emprendido una serie de reformas jurídicas e institucionales para prevenir y reprimir el terrorismo y garantizar al mismo tiempo el respeto de los derechos humanos. Entre esas medidas cabe mencionar la aprobación de una nueva ley contra el terrorismo y la creación y el fortalecimiento de servicios judiciales y de aplicación de la ley especializados.

27. La cooperación transfronteriza en materia judicial y de seguridad es una forma eficaz de combatir la amenaza terrorista. Existe un estrecho vínculo entre el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas. Es necesario cortar las fuentes de

financiación de estas actividades. La comunidad internacional también debe prestar especial atención al problema de los combatientes extranjeros, cuyos movimientos pueden desestabilizar regiones enteras, sobre todo aquellas que no tienen capacidad para responder a la amenaza. Por ello, Burkina Faso ha desempeñado un papel activo en la creación del Grupo de los Cinco del Sahel y su fuerza conjunta, que lamentablemente aún no se ha desplegado. La delegación de Burkina Faso pide que se preste apoyo bilateral y multilateral a la fuerza conjunta para garantizar que cuente con los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

28. La delegación de Burkina Faso considera que es urgente terminar de elaborar y aprobar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. En este sentido, acoge con beneplácito el Código de Conducta para Lograr un Mundo Libre de Terrorismo, que Burkina Faso firmó recientemente. En la lucha contra el terrorismo se debe hacer hincapié en la prevención y en abordar sus causas profundas, a saber, la pobreza, las diversas formas de discriminación y el desplazamiento de la población debido a los conflictos y el cambio climático. Es necesario redoblar los esfuerzos para involucrar a todos los grupos sociales en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización.

29. **El Sr. Nyanid** (Camerún) dice que se necesitan medidas concertadas y coordinadas para hacer frente al terrorismo, que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Para ello son esenciales el intercambio de información y el fortalecimiento de las capacidades del Estado. El Gobierno del Camerún acoge con beneplácito la celebración, los días 28 y 29 de junio de 2018, de la Primera Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Lucha contra el Terrorismo. La cumbre conjunta sobre lucha contra el terrorismo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, celebrada en Lomé, ha puesto de manifiesto que los Estados de África están cada vez más concienciados de que es necesario que los países se adapten a las tácticas cambiantes de los terroristas. Los grupos terroristas han puesto el punto de mira en el ciberespacio, lo cual exige una mayor vigilancia y una respuesta adecuada. La cooperación internacional en este sentido es una prioridad absoluta, y el éxito de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo dependerá de la actuación coherente de las estructuras establecidas en ese contexto.

30. El Camerún, que ha sido escenario de repetidas atrocidades cometidas por Boko Haram, condena

firmemente el terrorismo y reafirma su adhesión inquebrantable a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El éxito de la lucha contra el terrorismo depende de varios factores, entre ellos una mayor concienciación y la implicación de las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales en la elaboración de estrategias adaptadas a las situaciones locales, a fin de deconstruir el discurso extremista y velar por que los jóvenes y otras personas vulnerables no se dejen engañar por las ilusiones propagadas por los terroristas.

31. En el Camerún, que fomenta una cultura de paz y tolerancia y el diálogo interconfesional, se están llevando a cabo numerosos programas educativos y proyectos de desarrollo en los que participan jóvenes, a fin de combatir el discurso terrorista del odio y desradicalizar a las personas atraídas por él. El extremismo violento y el terrorismo se refuerzan mutuamente y, a este respecto, la delegación del Camerún acoge con beneplácito el Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento.

32. Los éxitos del Camerún en la lucha contra Boko Haram son el resultado de la sinergia entre los Estados de su subregión. Esa cooperación, que abarca la creación de una fuerza multilateral mixta, debe fortalecerse y volverse permanente. En las políticas de lucha contra el terrorismo se debe dar prioridad a las medidas destinadas a destruir las ideologías terroristas.

33. **El Sr. Al-Rumaihi** (Bahrein) dice que su Gobierno está convencido de la necesidad de adoptar una estrategia general para combatir y eliminar el terrorismo. El terrorismo ya no se limita a grupos fáciles de identificar, sino que ha adoptado muchas formas y manifestaciones y se ha convertido en un instrumento utilizado por algunos Estados para provocar crisis en otros Estados y así desestabilizarlos y socavar la paz y la seguridad internacionales. Consciente de esas amenazas, Bahrein está decidido a poner en práctica todos los marcos de cooperación con aliados y amigos de la región y de otros lugares. También participa en distintas coaliciones, entre ellas la Coalición Militar Islámica Contra el Terrorismo, la Coalición Mundial de Lucha contra el EIIL y la Coalición Árabe para Apoyar la Legitimidad en el Yemen.

34. En el ámbito nacional, Bahrein ha promulgado varias leyes y reglamentos para combatir el terrorismo, como la Ley núm. 58 (2006), relativa a la Protección de la Sociedad contra Actos Terroristas, y sus enmiendas, donde se incluyen disposiciones sobre los delitos de terrorismo y se crea el cargo de fiscal especial para cuestiones relacionadas con el terrorismo, y el Decreto núm. 4 (2001), relativo a la Prohibición del Blanqueo de

Dinero y la Financiación del Terrorismo. En 2001 se creó un comité para elaborar políticas orientadas a prohibir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. En 2014 Bahrein acogió una conferencia internacional sobre la lucha contra la financiación del terrorismo. Para aplicar las decisiones de esa conferencia, en 2015 se celebró un taller sobre la protección de las organizaciones de la sociedad civil contra la amenaza del terrorismo y los posibles medios para hacer frente al fenómeno sin socavar las actividades de esos órganos. Bahrein también participó en la conferencia internacional sobre la lucha contra la financiación del terrorismo que tuvo por lema “No money for terror” y fue organizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en París en abril de 2018. Asimismo, el país intervino activamente en el grupo de trabajo sobre comunicaciones creado en el marco de la Coalición Mundial de Lucha contra el EIIL.

35. Bahrein reitera su enérgico repudio del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos se cometa.

36. **El Sr. Kapambwe** (Zambia) afirma que su país tiene la determinación de aplicar los principios de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de promoción de las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados. Zambia condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Seguirá cumpliendo las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional apoyando todas las medidas contra el terrorismo aprobadas por grupos regionales y mecanismos pertinentes y por la comunidad internacional que estén en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y, cabe esperar que muy pronto también, con un convenio general sobre el terrorismo internacional.

37. Zambia ha aprobado legislación para prevenir y prohibir la financiación del terrorismo y las actividades de proliferación que contiene medidas para su detección. El Gobierno de Zambia también tiene la intención de incorporar a la legislación nacional todos los convenios y tratados internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y su proliferación. El país ha estado implementando activamente un proceso quinquenal de transformación de su programa nacional de desarrollo para asegurarse de que su estrategia de lucha contra el terrorismo esté bien coordinada e integrada en todos los sectores de la economía.

38. Aunque cada vez se conozcan mejor las actividades relacionadas con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, Zambia todavía no ha avanzado mucho en lo que respecta a las condenas y la

incautación de activos. Por ello, el Gobierno zambiano está tratando de garantizar la participación de todos los organismos públicos y las comunidades en la prevención de los delitos financieros. Zambia agradece el apoyo técnico que ha recibido de los asociados en la cooperación.

39. Es necesario que la comunidad internacional aúne sus esfuerzos para hacer frente de manera decisiva al flagelo del terrorismo y prestar apoyo técnico a los países en desarrollo a fin de mejorar y fortalecer las instituciones de esos países que combaten el terrorismo. También es importante garantizar un equilibrio adecuado entre las nuevas leyes más estrictas de lucha contra el terrorismo y los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

40. **El Arzobispo Auza** (Observador de la Santa Sede) dice que la Santa Sede condena inequívocamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, ya que ninguna razón ideológica, política, filosófica, racial, étnica o religiosa puede justificar ni excusar la comisión de actos terroristas. En efecto, los actos terroristas constituyen una violación de la dignidad humana, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, ponen en peligro la estabilidad y cohesión de la sociedad y el desarrollo humano, y amenazan la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, todos los países deben adoptar medidas eficaces para evitar el reclutamiento, el adiestramiento y la financiación de posibles terroristas, así como la comisión de actos terroristas. Se debe prestar especial atención a prevenir la radicalización de los jóvenes a través de los medios de comunicación y las cibertecnologías. Dado que el terrorismo es un delito, debe combatirse aprovechando plenamente los mecanismos del derecho penal y la asistencia mutua internacional entre autoridades policiales y judiciales. Los medios militares o de seguridad nunca bastan para combatir el terrorismo y rara vez son apropiados.

41. Las Naciones Unidas pueden desempeñar una función crucial ayudando a los Estados Miembros a prevenir las actividades terroristas antes de que se conviertan en amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Las convenciones contra el terrorismo aprobadas por la Sexta Comisión para garantizar la cooperación judicial internacional revisten especial importancia. La Oficina de Lucha contra el Terrorismo también se encuentra en una posición idónea para ofrecer un liderazgo estratégico y una coordinación centralizada, de manera que los Estados puedan concentrar sus recursos en las regiones donde más se necesitan las iniciativas contra el terrorismo.

42. Al aplicar las medidas de lucha contra el terrorismo, las autoridades deben respetar escrupulosamente los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las garantías procesales. Aunque es fundamental garantizar que los autores rindan cuentas de sus actos, el estado de derecho debe preservarse a toda costa. La lucha contra el terrorismo no puede justificar políticas ni medidas que sacrifiquen las garantías procesales y la dignidad humana en aras de la seguridad, ni puede justificar medidas discriminatorias o represivas contra las minorías étnicas o religiosas. Solo si se respetan los principios fundamentales de la justicia será posible ganarse la confianza de las comunidades en las que las organizaciones terroristas están extendidas. La aplicación arbitraria de medidas represivas, la concepción selectiva de los derechos humanos y el desprecio evidente hacia las culturas y religiones (especialmente si se percibe que esas acciones son demostraciones flagrantes de superioridad o actos deliberados de provocación) no conquistarán los corazones ni las mentes de la población.

43. Además, no puede haber conflictos entre la aplicación eficaz de las medidas contra el terrorismo y la prestación de asistencia humanitaria. Por el contrario, como reconoce el Grupo de Acción Financiera, las actividades humanitarias legítimas de las organizaciones benéficas, incluidas las de inspiración religiosa, contribuyen a prevenir el terrorismo. De ahí la necesidad de velar por que las medidas contra el terrorismo no limiten ni inhiban la capacidad de las organizaciones no gubernamentales y benéficas de prestar ayuda humanitaria a grupos o personas vulnerables, como socorro de emergencia a los refugiados y desplazados y servicios médicos a los heridos.

44. El desarrollo humano es fundamental para prevenir el terrorismo a largo plazo. Los Estados deben colaborar con las autoridades locales, la sociedad civil y las organizaciones internacionales para propiciar el desarrollo, proteger los derechos humanos y prevenir la propagación de ideologías que fomenten el terrorismo. Las autoridades locales y las organizaciones de base pueden desempeñar una función esencial respaldando estrategias que impidan que los jóvenes se radicalicen a causa de la propaganda terrorista. Sin embargo, aunque el desarrollo humano y económico sea indispensable para prevenir el terrorismo, incluso las sociedades plenamente desarrolladas pueden ser vulnerables al terrorismo si la propaganda y el adoctrinamiento terroristas están al alcance de todos en Internet. Se necesitan más solidaridad internacional y una respuesta coordinada para impedir que las organizaciones terroristas tengan acceso a las cibertecnologías que

emplean en sus actividades de reclutamiento y radicalización.

45. La tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y el fomento del entendimiento entre religiones y culturas también contribuyen a prevenir el terrorismo. Todo el mundo debe tener la posibilidad de rendir culto libre y abiertamente. Los líderes religiosos deben alentar la cohesión social y el diálogo y han de tomar la iniciativa rechazando discursos e ideologías que engendren radicalización, odio y extremismo.

46. La Santa Sede tiene la firme determinación de promover el diálogo entre religiones y culturas con miras a crear una sociedad más pacífica. Para alejar a la sociedad civil de la violencia, también es indispensable fomentar la expresión de la disidencia y los agravios a través de cauces democráticos. El respeto de los derechos a la libertad de reunión y de expresión es fundamental para derrotar al extremismo. La Santa Sede alienta a la Sexta Comisión a que prosiga las actividades encaminadas a concluir el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, y a que celebre negociaciones sobre la posible convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La conclusión de ese convenio volverá a situar a la Asamblea General en el lugar que le corresponde en la elaboración de normas de lucha contra el terrorismo convenidas universalmente.

47. **El Sr. Harland** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) dice que el CICR está profundamente consternado por los efectos devastadores que tienen los actos de terrorismo en las comunidades y las personas. El CICR no cuestiona la legitimidad de los Estados para adoptar las medidas necesarias para garantizar su seguridad y erradicar el terrorismo, pero el derecho internacional, y en particular el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, han de respetarse cuando se detiene a personas en relación con el terrorismo. El hecho de que a esas personas se las denomine “combatientes terroristas extranjeros” o la naturaleza de los actos que puedan haber cometido no deben invocarse bajo ningún concepto como justificación para no respetar las garantías jurídicas a las que tienen derecho. Los mecanismos de vigilancia independientes y neutrales, como el CICR, deben tener acceso a esas personas para poder ayudar a las autoridades que efectúan la detención a garantizar que las personas detenidas sean tratadas de manera humana y conforme al derecho internacional y las normas aplicables.

48. En relación con las medidas antiterroristas adoptadas contra los “combatientes extranjeros” y sus familias, el CICR está especialmente preocupado por la situación de los niños afectados por esas medidas, ya

que, aun cuando estén acusados de delitos, los niños son fundamentalmente víctimas. Solo deben ser detenidos como último recurso, y han de recibir un trato que tenga debidamente en cuenta su edad y su vulnerabilidad. El CICR alienta a los Estados a buscar soluciones que redunden en el interés de esos niños, en particular velando por que no sean separados de sus padres y hermanos.

49. El CICR ha recalcado muchas veces los efectos negativos que podrían tener para la acción humanitaria determinadas medidas contra el terrorismo adoptadas por los Estados, tanto a nivel internacional como nacional. Las actividades de organizaciones humanitarias imparciales, incluidas las realizadas en beneficio de los combatientes heridos y enfermos, nunca deben considerarse una forma de apoyo ilícito a agentes no estatales o a personas consideradas terroristas o delincuentes en virtud del derecho internacional, regional o nacional. Esas actividades forman parte del mandato encomendado a las organizaciones humanitarias imparciales por los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977.

50. Los regímenes de sanciones y el derecho penal relativos al terrorismo deben excluir de su ámbito de aplicación las actividades que sean estrictamente humanitarias e imparciales. Esas exclusiones estarían en consonancia con la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario y serían compatibles con las obligaciones de los Estados a ese respecto. Si no se excluyeran esas actividades de la legislación penal relativa al terrorismo, se estaría negando la noción de acción humanitaria neutral, independiente e imparcial y se pondría en peligro la misión de las organizaciones humanitarias imparciales de proteger y ayudar a las personas afectadas por los conflictos armados, sobre todo en zonas donde actúan grupos armados no estatales considerados grupos terroristas.

51. En ese sentido, el CICR acoge con beneplácito la aprobación de la resolución [72/284](#) de la Asamblea General relativa al sexto examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y en especial el párrafo 79, en el que la Asamblea General insta a los Estados “a que aseguren, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y la reglamentación nacional, y siempre que el derecho internacional humanitario sea aplicable, que la legislación y las medidas contra el terrorismo no obstaculicen las actividades humanitarias y médicas ni la colaboración con todos los agentes pertinentes, como se prevé en el derecho internacional humanitario”. Ha llegado el momento de adoptar medidas concretas a tal efecto.

Tema 91 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales ([A/73/141](#) y [A/72/86](#))

52. **El Presidente** señala a la atención de las delegaciones la solicitud de la Argentina, Austria, el Brasil, Italia y Singapur para la inclusión de este tema en el programa provisional del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General ([A/73/141](#)) y el informe del Secretario General sobre el examen del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas ([A/72/86](#)).

53. **El Sr. Giacomelli da Silva** (Brasil), hablando en nombre de la Argentina, Austria, el Brasil, Italia y Singapur, dice que se ha solicitado la inclusión de este tema en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General con miras a crear una plataforma específica para examinar el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, examen que debía haberse realizado hace mucho tiempo. Dicho reglamento, que fue adoptado por la Asamblea General en 1946 y modificado únicamente en tres ocasiones, en 1949, 1950 y 1978, ha quedado obsoleto debido a la evolución de la práctica y la tecnología. El examen del reglamento servirá para garantizar que este resulte útil y pertinente para los Estados Miembros, como recalcó la Asamblea General en 2017, lo que, a su vez, promoverá el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 102.

54. La Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos registra una media de 1.300 tratados al año, y casi el doble de esa cantidad de actos relativos a tratados, lo cual significa que, desde 1945, se han registrado más de 70.000 tratados y más de 125.000 actos relativos a tratados. Las estadísticas también muestran que el registro de tratados todavía no es universal y parece presentar un desequilibrio geográfico. Como consecuencia de ello, no se ha registrado un número considerable de tratados.

55. En su septuagésimo período de sesiones, en relación con otro tema del programa, la Asamblea General invitó al Secretario General a que examinara el reglamento y presentara el resultado del examen a la Sexta Comisión. El Secretario General presentó los resultados de ese examen en su informe sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho ([A/71/169](#)). En el septuagésimo primer período de sesiones, la Sexta Comisión no tuvo tiempo de estudiar en detalle las recomendaciones del Secretario General, pero le solicitó que proporcionara más detalles sobre el examen y que presentara un informe al respecto.

56. En el informe presentado en respuesta a esa solicitud, el Secretario General describió los antecedentes históricos del reglamento e incluyó siete ámbitos que la Asamblea General debía considerar. El Secretario General se centró, asimismo, en posibles formas de hacer más eficiente el proceso de registro y publicación y de ampliar la función que desempeña la Sección de Tratados en la prestación de apoyo a los Estados Miembros en esta esfera. En el septuagésimo segundo período de sesiones, durante los debates sobre otro tema del programa, la Sexta Comisión no tuvo tiempo —una vez más— de examinar la cuestión en profundidad, pero la Asamblea General hizo hincapié en que el reglamento debía ser útil y pertinente para los Estados Miembros.

57. El objetivo a corto plazo del presente tema del programa es concluir el examen del reglamento en 2018. Este ejercicio puede servir para aclarar y simplificar los requisitos del procedimiento de registro, facilitar un mayor uso de los recursos electrónicos en el proceso de registro, aumentar la eficiencia, determinar si la actual política de publicación satisface las necesidades de los Estados Miembros y modernizar los métodos de difusión de información sobre los tratados registrados. Para facilitar el examen, se distribuirá un proyecto de resolución en el que figurarán, en un anexo, las actualizaciones propuestas para el reglamento, las cuales servirán de base para las consultas officiosas.

58. El debate sobre este tema del programa también puede dar lugar a un intercambio de opiniones entre los Estados Miembros en relación con sus prácticas de elaboración de tratados y servir como plataforma para definir tendencias e intercambiar mejores prácticas en ese ámbito. Si los miembros así lo desean, en futuros períodos de sesiones el tema también puede servir para debatir sobre otros asuntos relacionados con el derecho de los tratados, como el *Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties*.

59. La inclusión de este tema en el programa actual representa la primera vez, desde 2009, que se incluye un nuevo tema en el programa de la Sexta Comisión a petición de los Estados Miembros, y supondrá una oportunidad para revitalizar la labor de la Sexta Comisión. Mediante un diálogo constructivo y centrado, la Asamblea General debería ser capaz de concluir su examen del reglamento en 2018.

60. **La Sra. Rivera Sánchez** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que la inclusión del tema en el programa de la Sexta Comisión contribuye a la revitalización de su labor. La CELAC agradece la oportunidad de tener un debate dedicado a

la revisión del reglamento para registrar tratados en virtud del Artículo 102 de la Carta. Como señaló el Secretario General en su informe sobre el examen del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (A/72/86), existe un desequilibrio geográfico en el registro de tratados. Simplificar el procedimiento para registrar tratados y aumentar el uso de los recursos electrónicos podrían contribuir en gran medida a superar las deficiencias actuales. Las prácticas para la publicación de tratados, incluidas las relativas a la difusión de información sobre tratados registrados, podrían modernizarse, al tiempo que se equilibran las peticiones de reducción de los retrasos en la publicación de la compilación de tratados (*Treaty Series*) con la necesidad de respetar el multilingüismo como valor fundamental de la Organización.

61. Promover el multilingüismo implica la participación activa y el compromiso de todas las partes interesadas, por lo que los países de la CELAC reiteran la solicitud al Secretario General de que redoble sus esfuerzos para garantizar la paridad total entre los seis idiomas oficiales. Los países de la CELAC se comprometen a trabajar de manera constructiva durante las consultas officiosas sobre este tema para concluir la revisión del reglamento durante el período de sesiones en curso. Los países de la CELAC están abiertos a debatir otras cuestiones relacionadas con los tratados que podrían abordarse en relación con este tema del programa en futuros períodos de sesiones, como la función del Secretario General como depositario de los tratados multilaterales.

62. **La Sra. Gauci** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, Montenegro y Serbia, países candidatos, de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación y candidato potencial, y de la República de Moldova, dice que el Tratado de la Unión Europea, al igual que la Carta de las Naciones Unidas, estableció la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho como principio fundamental de la Unión Europea y objetivo clave de la acción exterior de la Unión Europea. En particular, el Tratado dispone que la Unión Europea contribuirá al estricto respeto y el desarrollo del derecho internacional.

63. La Unión Europea es parte contratante en un gran número de acuerdos bilaterales, regionales y multilaterales. Junto con sus Estados miembros, ha dado forma al derecho y la práctica en materia de tratados de manera significativa y, por lo tanto, considera importante el presente tema del programa. El reglamento que se basa en el Artículo 102 de la Carta desempeña una importante función a la hora de

reafirmar y promover el registro y la publicación adecuados de los tratados y acuerdos internacionales.

64. La Unión Europea recibe con agrado el examen destinado a actualizar el reglamento a fin de incorporar la evolución de la práctica y los avances tecnológicos modernos, aclarar y simplificar los requisitos del procedimiento de registro y facilitar una mayor utilización de los recursos electrónicos en el proceso. El examen también contribuiría a mejorar los métodos de difusión de la información relativa a los tratados y acuerdos internacionales registrados. Mediante el debate y el intercambio de mejores prácticas, el examen haría que la publicación de la compilación de tratados fuera más eficiente y transparente. Además, podría ayudar a determinar en qué ámbitos se podría lograr una mejor utilización de los recursos. Reforzaría la utilidad del reglamento para todas las partes en tratados y acuerdos internacionales y satisfaría mejor sus necesidades, lo que daría lugar a una aplicación más amplia del Artículo 102.

65. Para la Unión Europea y sus Estados miembros, la revisión del reglamento sería una medida oportuna en apoyo del orden jurídico internacional y el estado de derecho.

66. **La Sra. Onanga** (Gabón) dice que el contenido del presente tema del programa se refleja en el compromiso de su Gobierno de promover el respeto de la Carta y la formación y consolidación del derecho internacional. Aunque en principio todos los Estados tienen los mismos derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, no todos cuentan con la misma capacidad de adherirse al marco establecido por el derecho internacional. Esa es la razón por la que el presente tema, que tiene por objeto promover el registro de los tratados a fin de garantizar una adhesión óptima e igualitaria, resulta beneficioso.

67. El Gabón apoya los esfuerzos de la Sección de Tratados para modernizar las herramientas existentes, y los Estados poseen en la actualidad los conocimientos y la pericia necesarios para democratizar esas prácticas y difundirlas. Sin duda, ha llegado el momento de iniciar una nueva revisión que tenga en cuenta los avances tecnológicos recientes para adaptar a las necesidades actuales el mecanismo existente, en funcionamiento desde hace decenios.

68. Es de vital importancia que exista un mecanismo multilateral que ayude a los países menos pudientes a promover el derecho internacional y, al mismo tiempo, proteja sus intereses nacionales. Se necesita la cooperación internacional para reducir la brecha entre los países y velar por que todos los Estados participen de manera más equitativa en el fortalecimiento y

promoción del marco de tratados. Con ese fin, es indispensable que la Oficina de Asuntos Jurídicos reciba mayor apoyo, en particular mediante asignaciones presupuestarias de la Asamblea General. Los países que solicitaron la inclusión del tema en el programa deberían considerar la posibilidad de que esta cuestión sea objeto de un debate específico en la Quinta Comisión.

69. **El Sr. Rittener** (Suiza) dice que su Gobierno acoge con agrado que el tema del fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales se haya asignado a la Sexta Comisión. Suiza apoya firmemente la celebración de un debate sobre la revisión del reglamento relativo al Artículo 102 de la Carta. Todas las medidas que el Secretario General propuso en su informe sobre el examen del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (A/72/86) merecen especial atención, en particular la simplificación del procedimiento que los Estados han de seguir para registrar tratados, la función del depositario y el uso de recursos electrónicos.

70. Suiza se convirtió en Miembro de las Naciones Unidas en 2002 y desde entonces se ha esforzado por transmitir a la Secretaría todos los tratados y acuerdos internacionales que ha concertado. El Secretario General debería contemplar un procedimiento de registro más racionalizado, que permita que los Estados Miembros relativamente nuevos, como Suiza, se pongan al día en el registro de sus tratados. La consiguiente adaptación del reglamento facilitaría también que Suiza cumpliera las disposiciones del Artículo 102 con respecto a los tratados que celebró antes de convertirse en Estado Miembro de las Naciones Unidas.

71. Suiza concede gran importancia al papel de los depositarios de tratados internacionales. El país tiene una amplia experiencia en esa esfera y actualmente es depositario de unos 80 tratados, entre ellos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales. En este contexto, ha actuado de manera imparcial y neutral, manteniendo separadas sus funciones de depositario y de parte en los Convenios. Suiza recibe con satisfacción la propuesta del Secretario General de definir claramente que corresponde a todos los depositarios la tarea de garantizar el registro de los tratados multilaterales. Desde que en 1946 se aprobó el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta, Suiza se ha esforzado por registrar todos los tratados de los que es depositaria.

72. Por último, Suiza alienta a que se utilicen las tecnologías de la información para alcanzar los objetivos enunciados en el Artículo 102, y apoya la propuesta de modificar el artículo 9 del reglamento para

facilitar la utilización de recursos electrónicos en el proceso de registro.

73. *El Sr. Luna (Brasil), Vicepresidente, vuelve a ocupar la Presidencia.*

74. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que, teniendo cuenta la práctica actual y las tecnologías modernas, es importante reconocer que el reglamento relativo al registro de tratados, que se actualizó por última vez en 1978, se ha quedado obsoleto. Además, existe un desequilibrio geográfico evidente en lo que respecta al registro de tratados. El orador confía en que la inclusión de este tema en el programa contribuya efectivamente a crear una plataforma para el examen del reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 b) de la resolución 70/118 de la Asamblea General. También espera que el examen brinde la oportunidad de reafirmar la importancia del registro y la publicación de los tratados y alentar a los países a que registren los tratados que celebren, de revisar las condiciones objetivas para el registro de tratados y de reconocer la función del depositario, ya se trate del Secretario General o cualquier otro depositario, de forma que refleje la práctica actual de la Secretaría y las disposiciones pertinentes de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969.

75. La utilización de medios electrónicos parece ser la mejor manera de registrar los tratados. Sin embargo, como los países en desarrollo siguen teniendo dificultades para acceder a esas tecnologías, es necesario prestarles la asistencia técnica necesaria.

76. La celebración de tratados es una manifestación de la soberanía. Las partes contratantes en un tratado se obligan a aplicarlo, sin que ello sea opcional. Las partes no necesitan autorización alguna si no existe ninguna autoridad internacional superior a la autoridad de los Estados interesados. De conformidad con el derecho de los tratados, los tratados internacionales solo son aplicables entre las partes en ellos, que asumen derechos y obligaciones en virtud de dichos tratados. Como se establece en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

77. En conclusión, la delegación del Sudán acoge favorablemente la inclusión del presente tema en el programa de la Asamblea General y espera que la Sección de Tratados prosiga sus esfuerzos para promover el desarrollo de la capacidad y prestar apoyo a los Estados Miembros. También confía en que la Asamblea General adopte las medidas necesarias para subsanar las deficiencias en el registro de tratados

fomentando el desarrollo de la capacidad y publicando guías de asistencia técnica, y en que se respeten las principales normas relativas a los tratados.

78. **El Sr. Racovita** (Rumania) dice que el hecho de que el Secretario General y los Estados Miembros se hayan implicado en la mejora y simplificación de las normas que rigen los tratados es de gran interés para su Gobierno. Rumania siempre ha estado dispuesta a hacer más transparente y accesible el marco de tratados internacionales, y coincide con la Asamblea General en que el reglamento debe ser útil y pertinente para los Estados Miembros. Dado que el reglamento no se ha actualizado desde 1978, y habida cuenta de los avances tecnológicos, Rumania respalda la iniciativa de crear una plataforma electrónica para el registro y la publicación de tratados.

79. Con esa plataforma se lograría un equilibrio entre, por una parte, las funciones de depositario del Secretario General y la promoción y publicación de tratados y, por otra, la necesidad de que los Estados Miembros puedan acceder con facilidad a los servicios y la información disponibles sobre los tratados internacionales. La delegación de Rumania está convencida de que la Sexta Comisión examinará las recomendaciones que se han presentado y que sus debates sentarán las bases para el establecimiento de una plataforma electrónica nueva, actualizada y, aún más importante, de fácil utilización.

80. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que los tratados constituyen una herramienta importante con la que los Estados pueden crear marcos para promover sus intereses comunes. Los Estados Unidos trabajan activamente para determinar esferas en que las relaciones convencionales pueden mejorar sus esfuerzos de cooperación. También utilizan los tratados para mejorar la cooperación en materia de aplicación de la ley a fin de luchar contra la delincuencia y proteger a sus ciudadanos, promover condiciones mutuamente beneficiosas para el comercio internacional y coordinar los esfuerzos en pro de la defensa y la seguridad mutuas. En 2018, el Senado de los Estados Unidos dio su consentimiento para que se ratificaran cinco nuevos tratados relativos a la extradición, las fronteras marítimas y las normas de propiedad intelectual. Los Estados Unidos esperan proseguir su colaboración con otros Estados para que sus relaciones convencionales sean eficaces y mutuamente beneficiosas.

81. La delegación de los Estados Unidos tomó nota de las ideas sobre posibles cambios en el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta relativos al registro de tratados. Como señaló en 2016, cuando el Secretario General se refirió por primera vez a la posibilidad de introducir cambios en el reglamento, el

Gobierno de los Estados Unidos considera que la Sexta Comisión debe centrarse en aquellas propuestas que puedan contribuir a lograr una mayor eficiencia, en particular mediante el uso eficaz de la tecnología de la información, y a hacer el uso más productivo posible de los recursos disponibles. Al mismo tiempo, serían motivo de preocupación las propuestas que pudieran implicar una reducción de la accesibilidad y utilidad para los Estados Miembros de la información y los textos de los tratados facilitados por el Secretario General.

82. La Sexta Comisión debe proceder con cautela a la hora de examinar esos cambios y debe tener muy en cuenta las opiniones de la Secretaría sobre los problemas y dificultades de aplicación que podrían plantear determinadas propuestas. La delegación de los Estados Unidos espera tener más ocasiones de examinar esas importantes cuestiones con el cuidado y el rigor que se merecen.

83. **El Sr. Tōnē** (Tonga) dice que la inclusión del presente tema en el programa de la Sexta Comisión provee la plataforma necesaria para revisar y modernizar oportunamente el reglamento de 1946 para la aplicación del Artículo 102 de la Carta y velar por que siga siendo relevante y satisfaga las necesidades de los Estados Miembros. En cuanto que pequeño Estado insular en desarrollo, Tonga depende en gran medida de los documentos y recursos registrados y publicados en la compilación de tratados. Los modelos de instrumentos y las guías y manuales para la elaboración de tratados disponibles a través de esa plataforma han sido útiles para las actividades de ratificación y adhesión de Tonga.

84. Tonga respalda el llamamiento del Secretario General para que la Sección de Tratados desempeñe un papel más relevante a la hora de prestar apoyo a los Estados Miembros. Desearía que esa Sección siguiera prestando apoyo e interactuando, en particular mediante el desarrollo de la capacidad, las publicaciones y la asistencia técnica, elementos fundamentales para garantizar la inclusividad, especialmente de los pequeños Estados insulares en desarrollo como Tonga. La delegación de Tonga participó en un seminario de desarrollo de la capacidad impartido por la Sección de Tratados con ese fin.

85. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) afirma que es importante que la Sexta Comisión examine la aplicación del Artículo 102 de la Carta y actualice las disposiciones pertinentes del reglamento sobre el registro y la publicación de tratados y acuerdos internacionales y el *Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties* (resumen de la práctica del Secretario General

en su calidad de depositario de tratados multilaterales) a la luz del derecho de los tratados contemporáneo y teniendo en cuenta la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, sobre todo dado que tanto el reglamento como el *Summary of Practice* son anteriores a la entrada en vigor de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969.

86. En su cuarto informe sobre la aplicación provisional de los tratados (A/CN.4/699), el Relator Especial puso de manifiesto que la práctica en materia de aplicación provisional no se ajustaba a las disposiciones del reglamento y el *Summary of Practice* relativas a la práctica que debía seguir el Secretario General en su calidad de depositario de tratados y en el ejercicio de su función de registro de tratados. La delegación de México coincide con la siguiente recomendación que el Relator Especial hizo en su informe: “cabría considerar el mérito de que, en su momento, la Comisión recomendase a la Sexta Comisión la revisión del reglamento para el registro de 1946, para que se adecue al estado actual de la práctica relacionada con la aplicación provisional de los tratados. Ello serviría para guiar una práctica apegada al alcance y tenor del artículo 25 de la Convención de Viena de 1969, lo que a su vez permitiría a la Secretaría reflejar en un momento posterior, tanto en los dos Manuales citados como en el *Précis de la pratique du Secrétaire général en tant que dépositaire de traités multilatéraux*, las nuevas tendencias que se desarrollen en la materia conforme a la práctica contemporánea”.

87. Un análisis de la evolución de la práctica de registro y publicación de tratados y otras actividades conexas permitirá hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles. Igualmente, el intercambio de opiniones entre los Estados Miembros servirá para determinar buenas prácticas y para contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional en esta materia tan técnica.

88. **El Sr. González** (Colombia) dice que el examen de la práctica de registro y publicación de tratados es una buena oportunidad para dar efecto al Artículo 102 de la Carta, cuyo reglamento no se ha mantenido a la par de la evolución de las nuevas tecnologías. La Asamblea General debe reafirmar la importancia del registro y la publicación de los tratados y considerar la posibilidad de enmendar el reglamento para subsanar las deficiencias a ese respecto. El verdadero desafío consiste en actualizar el proceso de registro y publicación para que sea un incentivo y no un obstáculo para la aplicación del Artículo 102.

89. La tecnología de la información se ha convertido en un instrumento esencial para el cumplimiento de los

objetivos del Artículo 102 y ha permitido simplificar el proceso de registro y publicación y la difusión de información al respecto, lo que hace posible suministrar copias originales de los tratados con todos los requisitos electrónicamente, en lugar de en forma impresa. Sin embargo, esto no debe ir en detrimento de los recursos que recibe la Sección de Tratados, que deberían destinarse a otras tareas indispensables, como actualizar el *Summary of Practice*, mejorar la actual plataforma virtual para el almacenamiento electrónico de tratados o promover la capacitación.

90. Por otra parte, en el artículo 12, párrafo 1, del reglamento se establece que la Sección de Tratados debe publicar todos los tratados en los idiomas originales, seguidos de una traducción en inglés y otra en francés. Gracias a la labor de la Sección de Tratados, actualmente no hay retrasos en el registro de tratados, que se efectúa en el mes siguiente a su presentación. Sin embargo, sí hay retrasos en su publicación en la compilación de tratados, debido en gran medida a los retrasos en la traducción. En la actualidad, se insta a los Estados a que proporcionen traducciones de cortesía al inglés o al francés a fin de acelerar el proceso de registro y asegurar la publicación oportuna en la compilación de tratados, pero, según el informe del Secretario General, es muy raro que se faciliten esas traducciones de cortesía, lo cual genera retrasos en el proceso de registro y publicación.

91. Para muchos Estados con idiomas que no son el inglés o el francés, la traducción es lenta y costosa, especialmente en los casos en que el inglés o el francés no es idioma oficial de ninguna de las partes firmantes y cuando el tratado en cuestión contiene muchos anexos. Por consiguiente, la delegación de Colombia invita a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de eliminar la necesidad de traducir los tratados como parte del proceso de publicación. Colombia considera que bastaría con proporcionar una breve explicación en inglés o francés del contenido del tratado como parte del proceso de publicación. Además, ello liberaría recursos que la Sección de Tratados podría utilizar en otras cuestiones.

92. El artículo 13 del reglamento establece que la Secretaría publicará mensualmente una relación de los tratados y acuerdos internacionales registrados o archivados e inscritos durante el mes anterior, dando las fechas y números de registro e inscripción. El artículo 14 dispone que la Secretaría enviará esa relación mensual a todos los Estados Miembros. Sin embargo, dado que esa información se publica en el sitio web de la Sección de Tratados tan pronto como se registra, la publicación mensual es innecesaria. Lo mismo cabe decir de la compilación de tratados que se encuentren

publicados en su idioma original en el sitio web. Por lo tanto, la delegación de Colombia considera que los artículos 13 y 14 son innecesarios.

93. **El Sr. Tang** (Singapur) dice que su delegación acoge con agrado la inclusión del nuevo tema en el programa de la Asamblea General. Un marco de tratados internacionales firme y sólido es un componente fundamental de un sistema multilateral basado en normas, que es esencial para la supervivencia y el éxito de los pequeños Estados como Singapur. El funcionamiento y la aplicación efectivos de los tratados contribuyen de modo decisivo al estado de derecho en el plano internacional. Por todo ello, a Singapur le complace que la Asamblea General cuente ahora con una plataforma específica para examinar cuestiones relacionadas con el marco de tratados internacionales.

94. Es un momento oportuno para que la Asamblea General revise el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta. Existen maneras de actualizar y mejorar el reglamento de modo que incorpore los avances tecnológicos y las circunstancias actuales. Con ello se aseguraría que el reglamento siguiera siendo útil y pertinente para los Estados Miembros y que la Sección de Tratados, que ha venido realizando una labor encomiable, pudiera utilizar sus recursos con eficiencia. Entre sus numerosos logros figura la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, portal en línea que ofrece una gran cantidad de información sobre el derecho y la práctica convencionales.

95. La delegación de Singapur confía en que este tema del programa sirva de plataforma para futuros debates más amplios sobre otras cuestiones relacionadas con el derecho de los tratados y respalda que el tema se incluya en el programa provisional de un futuro período de sesiones.

96. **La Sra. Neilson** (Nueva Zelandia) dice que su país, que es parte en unos 1.700 tratados, aprecia enormemente la labor de la Secretaría para registrarlos y la función del Secretario General como depositario de muchos de ellos. Con ello se aumenta la transparencia y coherencia del ordenamiento jurídico internacional y se establece con claridad el alcance de las obligaciones de los Estados.

97. El proceso de registro de los tratados supone una considerable carga de trabajo tanto para los Estados como para la Secretaría, por lo que es necesario que el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta esté al día y refleje la práctica actual y los avances tecnológicos. La revisión del reglamento beneficiaría tanto a los Estados como a la Secretaría.

98. **El Sr. Fintakpa Lamega** (Togo) dice que su Gobierno recibe complacido la decisión de la Asamblea

General de incluir en el programa de la Sexta Comisión un tema sobre el fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales. Habida cuenta del actual desequilibrio geográfico en el registro de tratados, es extremadamente importante que se revise el reglamento en vigor para que el registro sea más fácil, menos burocrático, menos costoso y más accesible a todos los Estados Miembros. El Togo apoya la propuesta de que se utilicen medios electrónicos para que el proceso de registro sea menos laborioso y de que se prevea un mecanismo que ayude a los países en desarrollo a acceder a esas tecnologías.

99. Es preciso acelerar la publicación de los tratados registrados en las Naciones Unidas, y la delegación del Togo cooperará, en el marco de las consultas oficiosas que se celebrarán al final del período de sesiones en curso, en los esfuerzos que se realicen con ese fin. El presente tema del programa también podría utilizarse en futuros períodos de sesiones para examinar otras cuestiones relacionadas con los tratados, como la función del Secretario General como depositario de los tratados multilaterales.

100. **La Sra. Boucher** (Canadá) dice que el Artículo 102 de la Carta establece con claridad la responsabilidad de los Estados de registrar los tratados. La finalidad del registro y la publicación de los tratados es promover la transparencia en la conducción de las relaciones internacionales y establecer una fuente central amplia de acuerdos internacionales con fines prácticos, operativos y de investigación académica.

101. Aunque los Estados son conscientes de que les corresponde registrar los tratados que celebran, muchos tardan en hacerlo. Por su parte, el Canadá registró 396 tratados entre enero de 2015 y marzo de 2016. Hay que tener en cuenta que no todos los Estados disponen de los mismos recursos, que los tratados se registran también con otras organizaciones y que podría ser útil considerar la posibilidad de revisar las prácticas existentes para maximizar los resultados con la ayuda de las comunicaciones electrónicas.

102. La delegación del Canadá aguarda con interés un intercambio de ideas sobre la manera de aplicar plenamente el Artículo 102 de la Carta. El Canadá apoya un orden internacional basado en normas. Los tratados representan la base de ese orden, y proceder a su registro conforme al Artículo 102 contribuye a la estabilidad internacional.

103. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que los tratados son la principal fuente de derecho internacional y la piedra angular de unas relaciones internacionales basadas en normas. También son un método más directo y formal de creación del derecho

internacional. El sistema de las Naciones Unidas ha desempeñado un papel importante para garantizar la transparencia de los tratados celebrados por sus Estados Miembros.

104. La delegación iraní toma nota del informe del Secretario General (A/72/86) y es partidaria de que se examinen detenidamente sus recomendaciones relativas a la actualización del reglamento vigente sobre el registro de los tratados a fin de incorporar en él los avances tecnológicos y la práctica actual. También toma nota de que el Secretario General indicó en ese informe que parece haber un desequilibrio geográfico en el registro de los tratados, probablemente debido al desconocimiento de la obligación de registrar los tratados o a la falta de los recursos necesarios para ello. La continuación del debate sobre esta cuestión podría hacer que los Estados Miembros fueran más conscientes de la importancia del registro y proporcionar una plataforma para el intercambio de mejores prácticas. El examen de esas recomendaciones también podría contribuir no solo a que la Asamblea General actualizara el reglamento, según procediera, sino también a que estudiara medidas para subsanar las actuales deficiencias en el registro de tratados mediante el desarrollo de la capacidad y la prestación de asistencia técnica a fin de que el registro fuera más fácil y accesible para todos los Estados Miembros.

105. La delegación iraní sigue afirmando que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, que ya ha elaborado directrices útiles en el pasado, podría ser un foro idóneo para examinar los diferentes aspectos de la aplicación del Artículo 102, así como otros asuntos relacionados con los tratados. Por ello, en vez de incluir el tema en el programa provisional de la Sexta Comisión para que lo examine en futuros períodos de sesiones, sería más práctico y efectivo remitirlo al Comité Especial.

106. Los tratados internacionales son una herramienta importante para armonizar las relaciones internacionales y mantener la paz y la seguridad internacionales. Los órganos de las Naciones Unidas, y en particular la Sexta Comisión, desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales. La delegación iraní confía en que ese proceso contribuya a seguir fortaleciendo el estado de derecho en el plano internacional.

107. **El Sr. García Moritán** (Argentina) agradece el apoyo recibido por parte de todas las delegaciones para incluir este tema en el programa y el continuo interés expresado durante las reuniones informativas celebradas sobre la posibilidad de revisar el reglamento relativo al registro de tratados en cumplimiento del

Artículo 102 de la Carta. La delegación de la Argentina también agradece el apoyo recibido de la Oficina de Asuntos Jurídicos y, en particular, la valiosa labor de la Sección de Tratados, que ha permitido determinar posibles vías de acción para que la labor en esta esfera sea más eficiente y eficaz.

108. La actualización del reglamento permitirá abordar la cuestión del desarrollo de la capacidad en apoyo del proceso de registro de tratados y fomentar una mayor participación y transparencia en el marco internacional de los tratados. La delegación de la Argentina espera que el actual debate y las consultas oficiosas sobre la modificación del reglamento conduzcan a la aprobación por consenso de un proyecto de resolución en relación con este nuevo tema del programa que permita continuar con los esfuerzos para modernizar las Naciones Unidas.

109. **La Sra. Kalb** (Austria) dice que su país ha venido apoyando los esfuerzos por fortalecer el derecho internacional y el estado de derecho, incluidos los tratados multilaterales, y que registra con diligencia los tratados que celebra. Austria encomia a la Sección de Tratados por el importante papel que ha desempeñado en el proceso de registro de tratados, incluida la asistencia prestada para el cumplimiento de las funciones de depositario del Secretario General. Por lo tanto, Austria se complace en colaborar con la Argentina, el Brasil, Italia y Singapur a fin de propiciar la necesaria modernización e introducir medidas para aumentar la eficiencia en el registro de los tratados.

110. Austria acoge con satisfacción las siguientes recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/72/86): estudiar medidas para subsanar las actuales deficiencias en materia de registro de tratados mediante el desarrollo de la capacidad, las publicaciones y la asistencia técnica; examinar la oportunidad de un intercambio de opiniones entre los Estados sobre su práctica de elaboración de tratados, así como de estudios analíticos; modernizar el reglamento y reconocer el papel de la tecnología de la información; considerar enmiendas para reconocer la función de los depositarios distintos del Secretario General; proporcionar directrices fiables para el registro y la documentación necesaria; examinar medidas para mejorar la accesibilidad del registro; analizar si la política de publicaciones actual se ajusta a las necesidades de los Estados Miembros teniendo en cuenta la presión que se ejerce sobre unos recursos que son limitados; evaluar si sería más adecuado eliminar los actuales requisitos de traducción de los tratados y estudiar medidas alternativas, como la publicación de traducciones solo cuando hayan sido facilitadas por la entidad registrante, o reiterar el llamamiento a los Estados Miembros de que los tratados entregados para

su registro vayan acompañados de traducciones; y considerar la posibilidad de ampliar la política de publicación limitada, puesto que los textos de los tratados multilaterales se pueden consultar en numerosas fuentes.

111. Es importante mantener el carácter multilingüe de la compilación de tratados, en la que ya figuran textos de tratados en unos 100 idiomas. Una revisión de la política de traducción y publicación sería una forma eficaz de reducir costos, afrontar los retrasos en la publicación de la compilación de tratados y garantizar una mayor eficiencia. Austria aguarda con interés la posibilidad de colaborar con todas las delegaciones para hacer que el reglamento sea útil y pertinente y de aprovechar esa oportunidad para examinar en el futuro las cuestiones relativas al fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales.

112. **El Sr. Bukoree** (Mauricio) dice que su delegación está de acuerdo con todas las razones para incluir el presente tema en el programa que se exponen en el memorando explicativo que figura en el documento A/73/141, y destaca la excelente labor que la Sección de Tratados viene realizando desde hace muchos años, pese a sus limitados recursos. El debate y posible examen del marco actual podrían ayudar a corregir cualquier percepción de desequilibrio geográfico en el registro de tratados y también contribuir a eliminar los obstáculos burocráticos en el proceso de registro de tratados.

113. Los tratados son una piedra angular del sistema internacional y, ahora más que nunca, instrumentos fundamentales para las relaciones internacionales. Sirven para regular materias que son demasiado específicas y detalladas para ser tratadas por el derecho consuetudinario. Sin embargo, los tratados no invalidan los principios del derecho internacional consuetudinario; antes bien, lo complementan y contribuyen a reforzar el derecho internacional en general. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, sigue siendo muy relevante, aun cuando su alcance se limite a los tratados celebrados entre Estados. De conformidad con el artículo 53 de la Convención, un tratado es nulo si está en oposición con una norma de *ius cogens*. Por otra parte, la comunidad internacional probablemente debería iniciar un esfuerzo sostenido a largo plazo para promover la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, de 1986, que aún no ha entrado en vigor. Deberían establecerse más mecanismos para favorecer que los Estados Miembros sean partes en los tratados, ya sea mediante la firma, el consentimiento en obligarse o su ulterior ratificación, aceptación o adhesión.

114. **El Sr. Carrillo Gómez** (Paraguay) dice que el registro y la publicación de los tratados contribuyen directamente a dotar de seguridad jurídica a la comunidad internacional, así como al desarrollo progresivo del derecho internacional y a la difusión de conocimientos con fines profesionales y académicos, e indirectamente a la solución pacífica de las controversias internacionales. Desde 1991, el Paraguay es depositario de 148 tratados, protocolos y acuerdos concertados en el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). La difusión de la práctica desarrollada por las Naciones Unidas en materia de registro y publicación de tratados es fundamental para lograr coherencia en la práctica de los Estados que, como el Paraguay, desempeñan funciones de depositario de acuerdos multilaterales y que, en el ejercicio de esas funciones, contribuyen a lograr la seguridad jurídica de la comunidad internacional.

115. El Paraguay, sociedad de culturas diversas y nación bilingüe, subraya el valor de la diversidad y alienta el uso del español en el registro y la publicación de los tratados de las Naciones Unidas en pie de igualdad con los idiomas que se utilizan en la actualidad. Para fortalecer y promover el marco de tratados internacionales, también es importante abordar aspectos como la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros y la capacitación de sus recursos humanos, la utilización de tecnologías accesibles a todos ellos y la aplicación provisional de los tratados.

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/73/128, A/73/129, A/73/155)

116. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento concede gran importancia a la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Los países del Movimiento aportan más del 80 % del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno y también son los principales beneficiarios de las misiones de mantenimiento de la paz. El personal de mantenimiento de la paz debe seguir desempeñando sus funciones de manera que se preserven la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización. El Movimiento destaca la importancia de mantener una política de tolerancia cero al encarar todos los casos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz.

117. El Movimiento de los Países No Alineados insta a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con los Estados que ejerzan su jurisdicción a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes

del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoen. En ese sentido, toma nota de la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, aprobada en la resolución 62/214 de la Asamblea General, que ayudará a mitigar el sufrimiento de las víctimas y les ofrecerá apoyo social, servicios jurídicos y atención médica.

118. La plena aplicación por todos los Estados Miembros de la resolución 72/112 y las resoluciones anteriores de la Asamblea General podría ayudar a colmar las lagunas jurisdiccionales, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y asegurar el respeto de las garantías procesales con respecto a las investigaciones de actos de explotación y abusos sexuales. Los Estados Miembros deben ejercer su jurisdicción en los casos en que así proceda, para garantizar que los actos delictivos no queden impunes. Es fundamental que el Estado de nacionalidad actúe de manera oportuna para investigar y enjuiciar los presuntos delitos. Todos los Estados deben proporcionar información a las Naciones Unidas sobre esas remisiones. Posteriormente, se podría emprender una evaluación de la necesidad de que la Asamblea General adoptara medidas adicionales al respecto. Ya se han acordado importantes medidas correctivas y en materia de políticas, pero aún deben aplicarse. Es preciso avanzar también con medidas a corto plazo.

119. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su preocupación por la presunta comisión de delitos por parte de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidas las denuncias de corrupción y otros delitos financieros. El Secretario General debe seguir velando por que su política de tolerancia cero respecto de delitos como la explotación y los abusos sexuales y la corrupción se ponga en conocimiento de todo el personal de las Naciones Unidas en misión, especialmente el que ocupa puestos directivos. Los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para asegurar que dichos delitos no queden impunes y sus autores comparezcan ante la justicia.

120. El Movimiento de los Países No Alineados reitera que todavía es prematuro debatir un proyecto de convención sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión. Por el momento, la Comisión debe centrarse en las cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de forma para una etapa posterior.

121. **La Sra. Rivera Sánchez** (El Salvador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados

Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que toda conducta indebida, en particular de carácter delictivo, cometida por el personal de las Naciones Unidas en misión es inaceptable. Esos actos son particularmente graves debido a la naturaleza de las funciones de los autores y la vulnerabilidad de las víctimas; además, socavan la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas.

122. La CELAC toma nota de los informes del Secretario General sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión ([A/73/128](#), [A/73/129](#) y [A/73/155](#)) y también del informe sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales ([A/72/751](#)). La CELAC ha tenido conocimiento, como en años anteriores, de denuncias de abuso sexual y uso excesivo de la fuerza por algunos miembros del personal de mantenimiento de la paz. La comunidad internacional debe hacer mucho más para garantizar que esos delitos no queden impunes. La CELAC reitera su pleno apoyo a una política de tolerancia cero en los casos de explotación y abusos sexuales y otras conductas delictivas.

123. La CELAC toma nota en particular de la sección IV del documento [A/73/129](#), que trata de la cooperación entre los Estados y con las Naciones Unidas para intercambiar información y facilitar las investigaciones y los enjuiciamientos, así como de la protección de las víctimas y los testigos durante ese proceso. También destaca la importancia de recibir información estadística continua de la Secretaría sobre las denuncias fundadas. Mejorar la práctica de la notificación sería beneficioso para comprender mejor el problema, con el fin de tratarlo de forma más adecuada. La Secretaría debe continuar trabajando para mejorar la calidad de la información relativa a posibles infracciones penales y su comunicación inmediata a los Estados afectados. Los procesos de notificación deben aplicarse con eficacia y eficiencia.

124. La CELAC insta a los Estados a los que se hayan remitido casos a darles el debido seguimiento y a informar al Secretario General de las medidas que adopten las autoridades nacionales, incluidos los enjuiciamientos, según proceda; por su parte, las Naciones Unidas deben dar seguimiento a esas medidas. El Secretario General y todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de adoptar medidas de prevención y sanción de los actos delictivos cometidos por el personal de las Naciones Unidas y de hacer cumplir las normas de conducta. Es importante continuar el diálogo con la Secretaría sobre la formación y el desarrollo de la capacidad de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como

adoptar medidas para impedir el abuso de los privilegios e inmunidades.

125. La CELAC aguarda con interés los resultados de la aplicación del marco de rendición de cuentas elaborado por la Secretaría para medir el desempeño de las misiones sobre el terreno en relación con una serie de indicadores sobre conducta y disciplina. También hay que abordar otros desafíos, como las investigaciones sobre el terreno y durante los procesos penales, así como la obtención de pruebas y su evaluación en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, que deben llevarse a cabo teniendo en cuenta los intereses de las presuntas víctimas y el derecho al debido proceso de los acusados. El personal de las Naciones Unidas debe cumplir las orientaciones de la Organización relativas a sus normas de conducta, en particular las establecidas en los documentos [A/67/775](#) y [A/67/828](#).

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.